



### **Informe nº. de registro DG-SSJJ nº:215/2021**

Visto el denominado proyecto de Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por el que se determinan los porcentajes de distribución de los premios en el juego del Bingo se dictan las normas por las que se ha de regir el reparto del premio de prima, del que se le ha dado traslado a este Centro Directivo, con fecha registro de entrada 10 de mayo de 2021, procede informar en los siguientes términos:

Los artículos 1 y 5.2 a) del Decreto 169/2018, de 19 de octubre, de la Diputación de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica, que determinan la competencia objetiva de la Dirección General de Servicios Jurídicos para emitir informe preceptivo sobre las disposiciones de carácter general que hayan de someterse a la aprobación del Gobierno de Aragón.

La disposición proyectada tiene la naturaleza de disposición de carácter general dictada en desarrollo de la Ley 2/2000, de 28 de junio del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**II.- Competencia.-** La competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón para adoptar esta iniciativa reglamentaria deriva de artículo 75. 50ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. *Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón.*

**III.-Tramitación.-** El informe de la Secretaria General Técnica del Departamento emitido el 3 de mayo de 2021 en su apartado II describe de manera pormenorizada la documentación que le fue remitida para realizar el mismo.

Indicar en este sentido que la adecuada tramitación de la disposición proyectada se ha completada precisamente con la emisión de este informe tal y como posteriormente se expone en la Memoria complementaria realizada por el órgano directivo tramitador en respuesta al mismo realizado en fecha 10 de mayo de 2021. Esta Memoria no solo se ocupa de subsanar deficiencias marcada por la SGT. Apuntala convenientemente la evolución normativa que la materia objeto de regulación ha tenido en nuestra Comunidad Autónoma justificando de manera relevante la posibilidad normativa ofrecida por la misma para desarrollarla mediante Orden del titular del Departamento como disposición de carácter general.

Este centro directivo suscribe la totalidad de las consideraciones recogidas en este informe. Se comprueba y constatamos el correcto cumplimiento de los trámites previstos por la Ley 39/2015, artículos 47 a 50 tras interpretación de la misma por STC 55/2018, lo exigido



de manera principal en los artículos 47 a 50 de la Ley 2/2009, (incluido informe de la Comisión del Juego , artículo 51.1 de la Ley 2/2000), así como el cumplimiento de la normativa que forma complementaria se exige para la aprobación de las disposiciones reglamentarias en nuestra Comunidad Autónoma. En concreto respecto al “*impacto social*”, Ley 4/2018 de Identidad de Género, artículo 44, complementada por la Ley 7/2018, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, artículo 18.3 y 19, y Ley 5/2019 de derechos y garantías de personas con discapacidad en Aragón, artículo 78.

Se consta por parte de este centro directivo, tal y como también expresa el informe de la SGT, el obligado cumplimiento del artículo 15. 1 de la Ley aragonesa 8/2015 en materia de transparencia. Están publicados todos los documentos que han sido enviados a este centro directivo.

Finalmente como se indica en informe SGT será necesario solicitar informe del Consejo Consultivo. Precisar en este sentido lo mantenido por el propio Consejo respecto al desarrollo normativo reglamentario ejecutivo, (clarificador el dictamen 123/2018).

#### **IV.- Contenido material**

Incorporadas al texto las sugerencias indicadas en informe de la SGT, nada que indicar respecto a los aspectos formales y materiales de la disposición sometida a consulta

Sin perjuicio de otro criterio mejor fundado, es todo lo que procede informar con arreglo a derecho.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

El Letrado de la Comunidad Autónoma

Jesús Divassón Mendivil

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesus Divassón Mendiñi, LETRADO, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS el 18/05/2021.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVIP0X0AC9A81C01PFI.

